



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 130-2023-ALC-MDA/PH

Antioquia, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 033-2023-OAMH-ALE, del Asesor Legal Externo, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Informe N° 0213-2023/SNGG/OAL/MDA, de la jefa de Logística de fecha 24 de noviembre de 2023, el INFORME N° 004-2023-MDA-UL-LEJN/ECP de fecha 24 de noviembre de 2023 elaborado por el especialista en Contratación Pública y el REQUERIMIENTO N° 021-2023-DC/MDA de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por la jefa de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, respecto a la aprobación de la Contratación Directa por situación de emergencia para la ejecución del servicio de **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR C.P CHONTAY, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 14 de noviembre de 2023 se publicó el Decreto de Urgencia N° 036-2023, que en su artículo 1 establece; "Artículo 1.- Objeto "El presente decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a través del reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, de corresponder". Siendo el distrito de Antioquia uno de los distritos considerados en el decreto de Urgencia N° 036-2023.

Que, el 08 de junio de 2023 se publicó el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que en su artículo 1 establece; Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia "Declarar el estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junin, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente". Siendo el distrito de Antioquia uno de los distritos declarados en estado de emergencia.

 Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

 muniantioquia2023@gmail.com

 Of. Antioquia: 01 728 5759

 Of. Enlace: 01 304 6709

 Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

Que, el 12 de marzo de 2023 se publicó el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, que en su artículo 1 establece; **"Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan"**; siendo Antioquia, uno de los distritos de la provincia de Huarochiri, considerados en el decreto de emergencia;

Que, mediante REQUERIMIENTO N° 021-2023-DC/MDA de fecha 17 de noviembre de 2023, la jefa de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital de Antioquia, solicitó a la Gerencia Municipal la ejecución del servicio de **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR C.P CHONTAY, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, adjuntando los términos de referencia elaborados en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Públicas, Catastro y Transporte de la municipalidad distrital de Antioquia;

De acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial, hay un 55% de probabilidades de que el Fenómeno el Niño se diera en la segunda mitad de 2023. Esto podría llevar a un aumento global de las temperaturas y a cambiar los patrones de vientos y precipitaciones de diferentes puntos del planeta, siendo uno de los países afectado el Perú. Situación que obliga al gobierno peruano, a los gobiernos nacionales y gobiernos locales a tomar las medidas preventivas para disminuir los daños que ocurran. Siendo una medida adecuada la ejecución del servicio de **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR C.P CHONTAY, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA"**;

Que, mediante el Informe N° 0213-2023/SNGG/OAL/MDA, de fecha 24 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Logística de la municipalidad distrital de Antioquia, informó que luego de recibir el REQUERIMIENTO N° 021-2023-DC/MDA de la jefa de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital de Antioquia para la ejecución del servicio de **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR C.P CHONTAY, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, se realizó la indagación de mercado, trabajo realizado por el especialista en contratación pública, quien presentó el INFORME N° 004-2023-MDA-UL-LEJN/ECP de fecha 24 de noviembre de 2023, precisando que los resultados fueron obtenidos de las cotizaciones presentadas por la empresas dedicadas a la ejecución de servicios relacionados al objeto del servicio requerido, detallados en el siguiente cuadro comparativo;

Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

muniantioquia2023@gmail.com

Of. Antioquia: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

CUADRO N° 01

N°	EMPRESA	MONTO (S/.)	PLAZO
1	GRUPO JOBEKA S.A.C.	310,000.00	
2	HOMO DEUS ENTERPRISE EIRL	298,685.00	30 días
3	IGCCSA CONSTRUCTORA SAC	279,068.04	30 días

Que, como resultado de las indagaciones del mercado se determinó el monto, para la para la ejecución del servicio de **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR C.P CHONTAY, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA"** por el valor de **S/. 279,068.04 (Doscientos setenta y nueve mil sesenta y ocho con 04/100 soles)**; siendo la propuesta económica de la empresa **IGCCSA CONSTRUCTORA SAC.** inferior a las otras propuestas, cumple con los términos de referencia por lo que se le otorgó la buena pro. En aplicación del principio de Eficacia y Eficiencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado, es procedente la ejecución del servicio mediante una **CONTRATACIÓN DIRECTA**;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 033-2023-OAMH-ALE, de fecha 28 de noviembre de 2023, remitido por el Asesor Legal Externo de la municipalidad distrital de Antioquia, en el cual emite opinión legal declarando procedente la aprobación de la Contratación Directa por Situación Emergencia para la ejecución del servicio de **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR C.P CHONTAY, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por el monto de **S/. 279,068.04 (Doscientos setenta y nueve mil sesenta y ocho con 04/100 soles)**, toda vez que revisados los informes se tiene que los mismos han sido emitidos de acuerdo a las funciones y competencias de los responsables, y que se encuentra arreglada según establece la Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del **Artículo 27. Contrataciones directas** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la misma que se condice con los artículos 100,101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

muniantioquia2023@gmail.com

Of. Antioquia: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUARACHIRI - REGIÓN LIMA

Que, el **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa** del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por decreto supremo N° 344-2028-EF señala *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)",* y específicamente el literal **b) situación de Emergencia** señala *"La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...)";*

Que, el penúltimo párrafo del literal **b) situación de emergencia** del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por decreto supremo N° 344-2028-EF, modificado por decreto supremo N° 234-2022-EF publicado el 7 de octubre del 2022 señala *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.";*



 Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

 muniantioquia2023@gmail.com

 Of. Antioquia: 01 728 5759

 Of. Enlace: 01 304 6709

 Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

Que, mediante Ley N° 31433, publicado el 06 de marzo de 2022, se modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales**, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, por Opinión N° 047-2022/DTN de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), precisa, que, en virtud del principio de aplicación inmediata de las normas, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, las contrataciones directas se aprueban en el caso de Gobiernos Regionales mediante resolución ejecutiva regional y en el caso de Gobiernos Locales mediante resolución de alcaldía;

Que, de conformidad al TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en consideración al artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por Situación de Emergencia, para la ejecución del servicio de "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL SECTOR C.P CHONTAY, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de **S/. 279,068.04 (Doscientos setenta y nueve mil sesenta y ocho con 04/100 soles)**, en el marco de las disposiciones legales contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el Decreto de Urgencia N° 036-2023; los estados de emergencia declarados por el gobierno central mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 035-2023-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Logística y Abastecimiento y demás áreas de la entidad relacionadas a la ejecución del servicio, regularizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante decreto supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, efectuar la publicación a través de la plataforma SEACE de todos los documentos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
Lehonel Roberto Llaullipoma Ochante
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Antioquia

Esperitu Santo Plaza Principal S/N

muniantioquia2023@gmail.com

Of. Antioquia: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298